



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°68770-40-89-001-2022-00057-00

Surtido el emplazamiento de las personas señaladas en la determinación de 8 de septiembre de 2022, se advierte su incomparecencia.

Por dicha razón, se nombra como curador *ad litem* a Ingrid Yuliana Tapias López, a quien se enterará del libelo, el proveído de admisión y, se le correrá el respectivo traslado para que ejerza la defensa de (i) los herederos indeterminados de Saturnino Agudelo; y, (ii) de las personas desconocidas e indeterminadas con interés en los inmuebles pretendidos.

Al designado se le previene que el cargo es de forzosa aceptación y, así deberá manifestarlo de manera inmediata, conforme lo establece el numeral 7°, artículo 48 del C. G. del P.¹

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

¹ “(...) Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...). 7. La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (...).”